



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-81/2025

PROMOVENTE:
EFRAÍN ISLAS REYNA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA¹

TERCEROS INTERESADOS:
ADRIANA GALAZ CASTRO Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, veintiséis de junio de dos mil veinticinco

Visto el acuerdo de Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante el cual turna a la suscrita el expediente **RR-81/2025**, en que se actúa, para su sustanciación y, en su caso, formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción III, 285 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Magistrada instructora tiene por recibido el presente expediente, por lo que, se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en el mismo, en términos de ley.

¹ En adelante Consejo General.

SEGUNDO. Se tiene a la parte quejosa y a la autoridad responsable señalando como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, los indicados en su escrito de demanda e informe circunstanciado, respectivamente; así como por designada, para tales efectos, a la persona que indica el promovente en su demanda.

TERCERO. No se tiene por señalado el correo electrónico para oír y recibir notificaciones identificado en el escrito de demanda, al no ser un medio que permita generar y autenticar el acuse de las notificaciones recibidas, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306, de la Ley Electoral local.

CUARTO. Téngase al Consejo General, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Téngase a Adriana Galaz Castro, Herman Cruz Álvarez Villarelo, Maribel Maldonado Durán, José Carlos Zárate Espinoza, Octavio Eduardo Ávalos López, Francisco Castro Muñoz, Arcadio Chacón Zavala, Gisela Amaya Núñez, Luis Armando García Gómez, Aurora Razo Espinoza, Rocío Yadira Villaseñor Ochoa, Maricela de Jesús López Hernández, Fernando Serrano Jiménez, Karla Violeta Fierro Domínguez, María Enriqueta Carmona Cruz, Luz Adriana Macías Molina, Karen Paloma López Verde, Norma Celene Soto Collado, Bernardino Ahumada González, María de Jesús Acosta Sumaran, Myrna Guadalupe Ramos Pacheco, Gerardo Aceves Salazar, Gerardo Anguiano Ceja, Silvia Isabel Paniagua Castro, Ernesto Miguel Murillo Godínez, Alba Lorenia Navarro Saucedo, Vidal Alejandro Treviño Foglio, Luis Bernardo Santillán Guillén, Ahli Viridiana Madera Chavolla, Carlos Eduardo Lizárraga Félix, María Viviana Flores López y Alejandra Gutiérrez Arredondo, presentando escrito como terceros interesados en el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia. Asimismo, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado en su escrito de tercería.



Por cuanto hace a su reconocimiento como parte tercera interesada, este órgano jurisdiccional se reserva a acordar lo conducente, hasta en tanto se les reconozca tal calidad, lo anterior en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025**, por lo que, en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquél en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”